

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
CASA DE GOBIERNO

SALTÁ, VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1929.

Año XXI N.º 1286

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

- Por concepto de trabajos efectuados en el Salón Legislativo—Se autoriza el gasto (Página 2)
- Rendición de honores al extinto don Bernardo Moya (Página 2)
- Sub-Comisario de Policía ad-honorem de Las Palmitas—Se nombra (Página 3)
- Con destino a las fiestas patronales realizadas en el pueblo La Candelaria—Se autoriza un gasto (Página 3)
- Pensión acordada a favor de los menores Albornóz (Página 3)
- Gastos electorales efectuados—Se autorizan (Página 4)
- Sub-Comisario de Policía de Agua Blanca—Orán—Suspensión en sus funciones (Página 4)
- Por concepto de servicio de un lunch—Se autoriza el gasto (Página 5)

Con destino a los trabajos efectuados en las aguas corrientes de Chicoana—Se autoriza el gasto

(Página 5)

Cuentas presentada por don Francisco Bun—Se autoriza

(Página 5)

Licitación efectuada por la Jefatura de Policía—Se aprueba

(Página 5)

Repartidor del Río Toro—Se nombra

Página 6

Rendición de honores al extinto don Javier Saravia

(Página 6)

Traslado de Oficiales Inspectores de Policía

(Página 6)

Donación de un terreno a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera—Se acepta

(Página 7)

Instalación de una escuela Nacional en el lugar Santa Rosa, Rivadavia

Página 7

Escribiente del Archivo General—Licencia—Se concede

(Página 7)

Traslado de Comisarios de Policía de las Secciones 1ª y 2ª

(Página 7)

Reconocimiento de servicios a varios empleados de distintas Reparticiones

(Página 7)

Expropiación de dos vertientes de agua situadas en San Lorenzo

(Página 8)

Secretario de la Jefatura de Policía—Licencia—Se concede

(Página 9)

MINISTERIO DE HACIENDA

Liquidación acordada a favor de la Comisión de Catastro

Página 9

Ley exonerando a la Comunidad Religiosa «San Francisco» del pago de afirmado asfáltico

(Página 9)

Servicio de mensajería de Píchanal a Rivadavia—Se llama a licitación pública

(Página 9)

Liquidación del descuento a favor de la señora Felisa I. de Vildoza

(Página 10)

Ordenanza de la Oficina Química Provincial—Se nombra

(Página 10)

Descuento de documentos en el Bsnco Español del Río de la Plata

(Página 11)

Transferencia de fondos a la cuenta «Rentas Generales»

(Página 11)

Ley creando el Departamento de Minas de la Provincia

(Página 12)

Liquidación del descuento a favor del señor Francisco J. Suarez

(Página 16)

Liquidación del descuento a favor de la señora Lucia Romano de Torres

(Página 16)

Aprobación de varios trabajos indicados por la Comisión de Caminos

(Página 17)

Liquidación acordada a favor de la Comisión de Catastro

Página 17

Liquidación acordada a favor del señor Francisco Michel

(Página 13)

Liquidación del descuento a favor del señor Carlos Beñones

(Página 13)

Jubilación ordinaria acordada a favor del señor Félix Ignacio Cruz

(Página 18)

Liquidación del descuento a favor del señor Antenor J. Fuenteseca

(Página 19)

Liquidación acordada a favor de la Comisión de Catastro

(Página 20)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Cuenta autorizada

10.889 Salta, Julio 29 de 1929.

Exp. N° 1490 - C - Vista la nota del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Provincia elevando la cuenta de don Manuel Alavila, por trabajos efectuados, en el Salón Legislativo y atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° - Autorízase la cuenta presentada por don Manuel Alavila, por la suma de Novecientos cincuenta y siete pesos con 50/00 ctvs. m/nacional, que importan los trabajos efectuados en el Salón Legislativo, gasto que será imputado a la Ley N° 9422, de 20 de Julio de 1928.

Art. 2° - A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
BAVIO LUIS C. URIBURU.

Rendición de honores

10.892 - Salta, Julio 29 de 1929.

Habiendo fallecido en el día de la fecha el señor Bernardo Moya, que fuera Intendente Municipal de la Capital y diputado a la H. Legislatura, y siendo un deber del Gobierno tributar el merecido homenaje al servidor del Estado que realizó con elevado patriotismo acción digna y eficiente,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° - La bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de

la Provincia en el día de mañana.

Art. 2°.— El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes rendirán los honores de estilo en el acto del sepelio.

Art. 3°— En nombre del Poder Ejecutivo usará de la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4°— Invítese a los empleados de la administración á concurrir a dicho acto, por el Ministerio de Gobierno pasase nota de pésame á la familia del extinto con transcripción del presente decreto.

Art. 5°— Los gastos de servicio fúnebre del extinto correrá el Gobierno de la Provincia; que se hará con imputación á la partida de Imprevisto del Presupuesto Vigente.

Art. 6°— Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

— — —
Nombramiento

10.893—Salta, Julio 30 de 1929.

Vista la propuesta que antecede, El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Sub Comisario de Policía ad-honorem de Las Palmitas Departamento de Rivadavia á don Ismael Rodríguez.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

— — —
Gasto autorizado

10.896—Salta, Julio 30 de 1929.

Habiéndose dispuesto oportunamente la concurrencia del señor Ministro de Gobierno y su Secretario del mismo Departamento a las fiestas patronales realizadas en el pueblo de La Candelaria,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional que importa la planilla de gastos efectuados por estos funcionarios en el viaje y estadía en el pueblo de La Candelaria.

Art. 2°.— Suma que se imputará a la partida de gastos de imprevistos del presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO.—LUÍS C. URIBURU.

— — —
Pensión acordada

10.897—Salta, Julio 30 de 1929.

Exp. 965—M—. Visto éste Expediente por el que doña Julia Guzmán y doña Petrona Díaz, por los menores José Hilario Albornóz y Ramona Teófila Albornóz, respectivamente, hijos del extinto don Joaquín Albornóz, Sargento primero del Cuerpo de Bomberos, solicitan acogerse a los beneficios de la Ley N° 640 de fecha 30 de Diciembre de 1915 y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Jefatura de Policía, el ex Sargento primero del Cuerpo de Bomberos don Joaquín Albornóz, murió en el tiroteo ocurrido el 15 de Enero de 1925 en «Sala Suti», frontera de Bolivia, con los bandoleros capitaneados por Pelayo Marcón;

Que atento a los testimonios de declaratoria de herederos de fecha 23 de Mayo de 1927, Exp. 7709, dictada por el Juez de Primera Instancia Dr. Humberto Cánepa, por

la que se declara herederos universales de don Joaquín Albornóz a los menores José Hilario Albornóz y Ramona Teófila Albornóz;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 640 de fecha 30 de Diciembre de 1915 y lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia y en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—acuérdase a los menores José Hilario Albornóz y Ramona Teófila Albornóz, hijos del ex-Sargento primero del Cuerpo de Bomberos don Joaquín Albornóz, la pensión, mensual de noventa pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el extinto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

BAVIO - L. C. URIBURU

Gasto autorizado

10898 Salta, Julio 31 de 1929.

Exp 2391—C—Vistas las actuaciones contenidas en este Expediente por el que el Distrito 18 de Correos y Telégrafos de la Nación, eleva las cuentas por concepto de gastos electorales por el Gobierno de la Provincia en las elecciones del 4 y 25 de Diciembre de 1927 y parte de las del 4 de Marzo de 1928, los que agregados a los Un mil veintiun pesos con 81/00 ctvs., que se reclama en la nota N° 13

E—de fecha 19 de Diciembre de 1928, que también corre agregada al presente expediente, asciende estos gastos a un total de diez y ocho

mil ochocientos veintiséis pesos 84/00 ctvs., m/l y atento lo informado por Contaduría General y la conformidad dada por el Jefe del 18 Distrito y Contador de la misma repartición,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la cuenta del Distrito 18 de Correos y Telégrafos de la Nación por los gastos electorales efectuados en las fechas que se detallan en el considerando de este decreto cuya suma asciende a la cantidad de Diez y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 84/00 ctvs. m/n.

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará con imputación al artículo 121 de la ley de elecciones de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO - L. C. URIBURU

Suspensión de un empleado

10899—Salta, Julio 31 de 1929.

Exp. N° 1503—P—Vista la nota del señor Jefe de Policía comunicando a este Poder Ejecutivo haber suspendido en sus funciones al Sub Comisario de Policía ad-honorem de Agua Blanca Orán Julián Basail por resultar éste protagonista de un hecho de sangre ocurrido en aquella localidad,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la resolución de la Jefatura de Policía suspendiendo en sus funciones con anterioridad al día 27 de Junio ppdo., al Sub-Comisario de Policía ad-honorem de Agua Blanca Orán don Julián Basail.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU.

— — —
Gasto autorizado

10906—Salta, Agosto 1 de 1929.

Exp. N° 1515—B—Vista la cuenta presentada por don Francisco Bun, por un lunch servido en los salones de la Gobernación en honor del señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado Ing. Claps y comitiva oficial,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional que importa la cuenta presentada por don Francisco Bun por el servicio de un lunch hecho el día 27 de Julio del corriente año en los salones de la Gobernación.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación al Inciso 5º Item 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU.

— — —
Gasto autorizado

10907—Salta, Agosto 2 de 1929.

Exp. N° 1353 —O—Vista la presentación de la Dirección General de Obras Públicas solicitando el pago de la suma de seiscientos pesos $\frac{m}{n}$, que el Gobierno adeuda a don José Laguna (hijo) como saldo de trabajos efectuados en las aguas corrientes de Chicoana y habiéndose llenado todos los requisitos que dispone el inciso 4º del art. 13 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la suma de seiscientos pesos $\frac{m}{n}$ que importa el saldo deudor de don José Laguna (hijo) en los trabajos efectuados en las

aguas corrientes de Chicoana, gasto que se hará con imputación a la Ley sancionada en Agosto de 1928 para esos fines.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU.

— — —
Gasto autorizado

10908—Salta, Agosto 2 de 1929.

Exp. N° 1513—M—Vista la cuenta presentada por don Francisco Bun por un almuerzo servido en los salones del Plaza Hotel en honor del Administrador de Los Ferrocarriles del Estado y su comitiva,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de doscientos cincuenta pesos con 30/00 $\frac{m}{n}$, que importa la cuenta por el concepto expresado.

Art. 2º.—Gasto que se imputará al Inciso V Item 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese,

BAVIO — L. C. URIBURU

— — —
Licitación aprobada

10912—Salta Agosto 6 de 1929.

Exp. N° 1517—P—Visto este expediente venido de la Jefatura de Policía para conocer el resultado de la licitación pública por los artículos de pan, carne, leña y pasto seco, licitados por la Jefatura de Policía de conformidad al decreto autorización expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto efectuóse ajustándose a los requisitos de la Ley de Contabilidad como lo informa el acta que corre agregado a este expediente;

Que de las propuestas presentadas son ventajosas la de los señores Bernardo Kottler por leña a \$ 7.00 $\frac{m}{n}$, el metro cúbico, la de pan el señor Car-

los Fornoziini que ofrece a \$ 0.21 el kilogramo y de galleta a \$ 0.19 el kilogramo; para la provisión de carne, la del señor Zabino Ceballos que ofrece a \$ 0.44, el kilogramo, es decir un centavo menos que la propuesta presentada por don Alejandro Ramos;

Que en cuanto a la provisión de pasto seco puede autorizarse su contratación en privado por el señor Jefe de Policía por estar encuadrado en el artículo 83 inciso a) de la Ley de Contabilidad y atento lo manifestado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la licitación efectuada por la Jefatura de Policía para provisión de los siguientes artículos pan la del señor Carlos Fornoziini a \$ 0.21 y galleta a \$ 0.20 el kilogramo; carne la de don Zabino Ceballos a \$ 0.44 el kilogramo, y leña la de don Bernardo Kottler a \$ 7.00 el mts. cúbico

Art. 2º.—Autorízase al señor Jefe de Policía contratar la provisión de pasto seco en privado de acuerdo al artículo 83 inciso a) de la Ley de Contabilidad, a queriendo este artículo de determinadas personas y por los precios mas convenientes.

Art. 3º.—Tóme razón Contaduría General, Jefatura de Policía, comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO L. C. URIBURU.

Nombramiento de un repartidor

10913—Salta, Agosto 7 de 1929.

Exp. N° 1552—O—Vista la nota del señor Director General de Obras Públicas,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase repartidor del río Toro con anterioridad al 1º de

Julio del corriente año a don Clemente Mercado, con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente con carácter de interino.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU.

Festejando un aniversario

10914—Salta, Agosto 6 de 1929.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor Javier Saravia quien fué Senador y Diputado ante la H. Legislatura de la Provincia,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del P. Ejecutivo, de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Provincia en señal de duelo.

Art. 2º.—En el acto del sepelio el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y rendirán los honores de estilo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO LUIS C. URIBURU

Nombramiento

10915—Salta, Agosto 7 de 1929.

Exp. N° 5154 P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Tras ádase a prestar sus servicios a la Comisaría 1ª de la Capital al Oficial Inspector don Rodolfo Espeicher y al Oficial Meritorio don Julio Sosa, ambos de la Sección 2ª, así mismo pasan a la Sección 2ª en reemplazo de estos el Oficial Inspector Ramón S. Juárez y Oficial Meritorio Arnaldo Ramos, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO L. C. URIBURU.

Donación de terrenos

10916—Salta, Agosto 7 de 1929.

Exp. 1483-M—Vista la nota de la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera 1ª Sección acompañando un contrato de donación de dos hectáreas de terreno que hace el señor Antonio Checa a favor de la Municipalidad, con fecha 22 de Julio de 1929,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la donación de dos hectáreas de terreno de la finca denominada «Villa Aurelia», hecha por el señor Antonio Checa a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera 1ª Sección.

Art. 2º.—Pase a sus efectos a la Escribanía de Gobierno.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

Instalación de una escuela

10917—Salta, Agosto 7 de 1929.

Exp. N° 1514-I—Vista la presentación de la Inspección Nacional de Escuelas, solicitando la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo para instalar una Escuela Nacional de la Ley 4874, en la localidad denominada «Santa Rosa» comprensión del Departamento de Rivadavia y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Consejo Nacional de Educación instalar una escuela de la ley 4874 en el lugar de «Santa Rosa» comprensión del Departamento de Rivadavia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

Licencia

10918—Salta, Agosto 7 de 1929.

Exp. N° 1536-A—Vista la solicitud de licencia presentada por la escribiente del Archivo General de la Provincia señorita Rosa Tedín, por razones de salud,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia sin goce de sueldo, a la señorita Rosa Tedín del cargo de escribiente del Archivo General a contar desde el día 12 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU.

Traslado de empleados

10919—Salta, Agosto 7 de 1929.

Exp. N° 1545-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Trasládase hasta nuevo aviso a prestar sus servicios a la Comisaría 2ª de la Capital al señor Oscar C. Mondada y para reemplazar a este se traslada al Comisario de la 2ª sección don Santiago Ramos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU

Reconocimiento de servicios

10920—Salta, Agosto 7 de 1929.

Siendo necesario regularizar la situación de los empleados que han prestado servicios en distintas reparticiones de la Administración,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados con anterioridad al 1º de

Mayo del corriente año hasta el 30 de Julio ppdo. el siguiente personal: Amalia A. de López Cross, José T. González, Blanca Hebelia Moreno servicios prestados en el Archivo General; Aurora Valdéz Saravia en Propiedad Raíz; Concepción Figueroa en Biblioteca Provincial; Luis A. López en Registro Civil y señorita Delia Ceballo en Propiedad Raíz ésta última con anterioridad al 4 de Junio del corriente año; a razón de Ciento veinte pesos mensuales cada uno.

Art. 2º.—El gasto que importe este reconocimiento de servicios se hará con imputación a la partida de «imprevisto» del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

Expropiación de agua

10923—Salta, Agosto 8 de 1929.

Exp. N° 2326-M.—Visto este expediente sobre expropiación del agua de dos vertientes ubicadas en San Lorenzo, Departamento de la Capital y los terrenos que la circundan en una extensión de un mil quinientos y dos mil doscientos metros cuadrados respectivamente, de propiedad de don Miguel A. Fleming, destinados al uso y servicios de la Estación de Convalecencia para niños palúdicos instalada por el Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo a la Ley de Expropiación de fecha 3 de Julio del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que llenado los requisitos del art. 5º de la Ley de Expropiación, el propietario del terreno y sus vertientes fué invitado a señalar la indemnización o a nombrar un perito por su parte, que determine esa indemnización dentro del plazo legal del caso;

Que el propietario señor Miguel A. Fleming procedió a justipreciar la indemnización correspondiente, en cantidad que no fué aceptada por considerar que no respondía a su justo valor;

Que rechazada la oferta de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 de la citada Ley, correspondió al Poder Ejecutivo designar su perito a los fines de establecer la legítima indemnización, nombrando a dicho efecto al doctor Vicente Arias con fecha 20 de Diciembre del año ppdo., quien los estimó en la suma de un mil quinientos pesos m/u;

Que con fecha Enero 10 del corriente año, el señor Miguel A. Fleming, de acuerdo a la disposición legal citada, nombró perito al Ingeniero Eduardo Arias quien procedió a justipreciar dicha indemnización en la suma de ocho mil setecientos pesos con 0.30 centavos, más el importe correspondiente a doscientos pesos por hectárea;

Que no habiéndose logrado acuerdo entre los peritos designados por las partes, pasaron estos obrados al señor Fiscal General a objeto de que recabara la designación del tercer perito conforme lo exigido por el art. 12 de la Ley 44 de la Provincia;

Que con fecha Abril 10 del corriente año el Superior Tribunal de Justicia, designa perito tercero al efecto expresado, al señor Ing. Agrónomo don Rogelio Cornejo;

Que en Junio 12 el señor Cornejo hace renuncia de esta designación y el Superior Tribunal nombra en reemplazo al señor Jorge Alderete quien produce sus fallos con fecha Julio 19 del corriente año, estimando en la suma de cuatro mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional el importe de la expropiación de dos vertientes de agua ubicadas en San Lorenzo terrenos adyacentes y servidumbres de acueducto;

Que llenado los requisitos extremos legales exigidos por la Ley, respectiva, corresponde depositar a la orden del expropiado el valor justipreciado por el tercer perito señor Alderete;

Por tanto:

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Deposítense en el Banco de la Provincia a la orden del señor Miguel A. Fleming la cantidad de Cuatro mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional importe de la expropiación de dos vertientes de agua situados en San Lorenzo terrenos adyacentes y servidumbres de acueducto destinados al uso y servicio de la Estación de Convalecencia de niños palúdicos instalados en el mismo lugar.

Art. 2º.—Este gasto se hará con imputación a la Ley de 3 de Julio de 1928.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

Licencia

10924—Salta, Agosto 8 de 1929.

Exp. N° 2542—Vista la solicitud de licencia que antecede.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concédese veinte días de licencia con goce de sueldo y a contar desde el día de la fecha al Secretario de la Jefatura de Policía don Domingo I. Saravia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU

MINISTERIO DE HACIENDA

Liquidación

10890—Salta, Julio 29 de 1929.

Vista la nota del señor Director de la Comisión de Catastro Exp. N° 3447 D, en la que solicita se le haga entrega de la suma de \$ 600 para pago de viáticos a los señores Catastradores que han terminado sus trabajos; y atento a informe de Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de

Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General, la suma de \$ 600 (Seiscientos pesos m/l) al señor Director de la Comisión de Catastro para el fin indicado, con cargo de la oportuna rendición de cuentas, e imputese este gasto a la Ley N° 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO

Exoneración

10891.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Exonérase a la Comunidad Religiosa «San Francisco» del pago del afirmado de su propiedad ubicada en esta Ciudad, en las calles Córdoba y Caseros

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a los 23 días del mes de Julio de 1929

C. A. Aranda *Juio J. Paz*

V. Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. de DD.

E. H. Romero

E. Campiongo

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Julio 29 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Licitación pública

10894—Salta, Julio 30 de 1929.

Vistas las actuaciones contenidas en este Exp. N° 5510, M, sobre

licitación pública para atender el servicio de mensajería de Pichanal a Rivadavia, de conformidad al decreto de fecha 25 de Junio ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose verificado la citada licitación por falta de proponentes, y atento al informe de Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Llámase nuevamente a licitación pública durante quince días, para la atención del servicio de referencia, por el término de un año a contar desde que este sea adjudicado, con sujeción a las bases que establecerá el Ministro de Hacienda en el pliego de condiciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. O. y archívese.

BAVIO — J. C. TORINO.

Liquidación

10895 — Salta, Julio 30 de 1929.

Visto el Exp. N.º 8379 C, en el cual la señora Felisa I. de Vildoza, solicita se le liquide a su favor el importe que establece el Art. 44 de la Ley N.º 310 de Jubilaciones y Pensiones que le corresponde como esposa del ex empleado de la Administración de la Provincia Don Manuel Vildoza Medina, como lo justifica con los documentos que acompaña; y

CONSIDERANDO

Que según lo informado por la Contaduría de la Caja a fs 4 vta. el extinto señor Manuel Vildoza

Medina contribuyó a la formación del fondo de la Caja durante ocho años y un mes, siendo el último sueldo que gozaba en los últimos años de \$ 200 mensuales, por lo que correspondería se liquide a favor de la solicitante la suma de \$ 400 (Cuatrocientos pesos m/l) por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 44 de la citada Ley.

Que no habiéndose presentado la peticionante en representación de sus hijos, y no ser estos menores, según se comprueba por el documento corriente de fs. 3 a fs. 4; y de acuerdo a lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fs. 5 y a lo dispuesto por los artículos 36 y 44 de la Ley de la materia, y atento al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Felisa I. de Vildoza, la cantidad de \$ 400 (Cuatrocientos pesos m/l equivalente a dos meses del último sueldo que percibió el señor Manuel Vildoza Medina, esposo de la recurrente, como empleado de la Administración de la Provincia, de acuerdo al cómputo de servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO — JULIO C. TORINO.

nombramiento

10900 Salta, Julio 31 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Ordenanza de la Oficina Química Provincial,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Ordenanza de la Oficina Química Provincial al señor Justo Aramburú, con carácter interino.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

— — —
Descuento de documentos

10901—Salta, Julio 31 de 1929.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital, hasta la suma de \$ 48.000 (Cuarenta y ocho mil pesos m/l) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dèse al Registro Oficial y archívese

BAVIO—L. C. URIBURU

Transferencia de fondos

10902—Salta, Julio 31 de 1929.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta de 30 de Septiembre de 1922, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes despues de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas;

Que la disposición legal transcrita se encuentra cumplida al presente y además, la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 80.000.

Por tanto, y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Transfíerese la suma de \$ 62.000 (Sesenta y dos mil pesos m/legal) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 3°.—Comuníquese, publí-

quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Creación de Depto. de Minas

10903

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. — Créase el Departamento de Minas de la Provincia de Salta el que se compondrá así:

Un Director Letrado el que será designado por el P. E. con acuerdo del Senado y el que durará Seis años en el ejercicio de sus funciones siéndole aplicable todas las prescripciones constitucionales que rigen para el ejercicio de la función judicial por parte de los Jueces Letrados.

Un Escribano de Minas (cuyas funciones seguirán siendo desempeñadas por el actual Escribano de Gobierno y Minas).

Un técnico Jefe de Sección Minas (que deberá tener por lo menos tres años de práctica en trabajos mineros y en especial en perforaciones petrolíferas)

Dos Inspectores técnicos auxiliares y dos escribientes el uno adscrito a la Oficina de Minas y el otro a la Inspección Minera.

Art. 2º. — Las funciones atribuidas por el Código de Minería a la autoridad minera serán desempeñadas por el Letrado (Abogado) que será el Jefe del Departamento de Minas con el título de Director General de Minas de la Provincia y a cuyo cargo estará el trámite y la resolución de todos los

asuntos regidos por el Código de Minería, leyes y reglamentaciones vigentes sobre esta materia.

Art. 3º. — El Escribano de Minas ejercerá las funciones que el Código de Minería, leyes y reglamentaciones vigentes sobre esta materia le asignan, o protocolizará las otras escrituras autorizadas por otros escribanos sobre asuntos mineros, autenticará los documentos referentes a asuntos mineros o negocios mineros que por disposición de la Ley o por voluntad de partes deben elevarse a escritura pública, llevará los libros registros que más adelante se establecen y ejecutará o hará ejecutar por comisiones las diligencias que le competen por razón de su cargo

El Escribano de Minas tendrá a su cargo desde su iniciación hasta su terminación todos los expedientes mineros, el archivo de los mismos y llevará los siguientes libros:

A) CONTROL DE PEDIMENTOS: En este libro se registrarán, sucesivamente numeradas las solicitudes mineras de cualquier clase y todo escrito que por voluntad de los interesados o por su importancia, deben acreditar la constancia de la fecha cierta de la presentación.

En estos registros constará los puntos esenciales del escrito registrado, las circunstancias consignadas en el cargo y si fuera del caso, el informe sobre otros pedimentos en el mismo lugar. El asiento será firmado por el escribano y el representante, asistirá a este último el derecho de hacer constar a continuación de su inscripción las observaciones que exponga en sal-

vaguada de sus derechos o de los que su representante estime conveniente.

B) REGISTRO DE EXPLORACIONES:

En este libro se transcribirán las solicitudes y concesiones de exploración y cateo y aquella que por su carácter precario y por no implicar la adjudicación de pertenencias determinadas por su ubicación y por su número son asimiladas a las primeras como ser: Permiso para reconocer salitre o borato, salinas y turberas, minas nuevas o estacas minas, restauración de cerros o minerales abandonados.

Al margen de cada concesión se anotará la fecha de su vencimiento. — En este libro se inscribirán también marginalmente, toda transferencia, modificación o gravámen de los derechos mineros realizados durante el período de cateo o exploración.

C) REGISTRO DE MINAS: En este libro se inscribirán los registros a que se refiere el párrafo 2 - del título 6 del Código de Minería. En la misma forma se inscribirán los pedimentos de pertenencias fijas sea cual fuere la razón o título legal en que ellos se funden.

D) PROTOCOLO DE LA PROPIEDAD MINERA: En este libro se transcribirán las mensuras aprobadas las transferencias, gravámenes o cualquier otro documento que constituya, caduque, o en cualquier forma modifique la propiedad minera de la Provincia. En este libro se protocolizarán las escrituras referentes a minas que por cualquier circunstancia fueren autorizadas por otros escribanos.

E) LIBRO DE ENTRADAS: En este libro se anotarán todos los expedientes nuevos que se inician a las entradas y salidas de los mismos en la oficina, debiendo llevarse dichos expedientes numerados por letra y año.

El Departamento de Minas confeccionará además un libro de los expedientes archivados y de los que actualmente están en trámite.

Todos los libros antes indicados deberán ser llevados en la siguiente forma:

Deberán ser foliados, sellados rubricados por El Superior Tribunal de Justicia. Los asientos serán uno a continuación del otro sin dejar espacios intermedios y bajo el número de orden sucesivo, escrito en letras que a cada uno les corresponda en el registro respectivo. Al margen de cada inscripción se anotará el nombre de los propietarios de los expedientes y objeto o naturaleza del pedimento o concesión. Cuando debe inscribirse un asiento que ya lo ha sido en otro registro se hará nota de referencia entre ambos. Al registrarse una diligencia se hará constar al piè de ésta en qué expediente folio y número de orden ya ha sido registrada.

Art. 4º. — Sin perjuicio de los registros que debe hacer el Escribano de Minas toda solicitud minera debe ser informada por el Departamento de Obras Públicas de la Provincia a objeto de que se establezcan si existen o no superposiciones respecto a otras minas o permisos solicitados o concedidos anteriormente. A este efecto cada

solicitud minera será acompañada de una copia de ella y de un plano pudiendo el Depto. de Obras Públicas de la Provincia, pedir al interesado aclaraciones, cuando por los términos de la solicitud o deficiencia del plano no se pudiera hacer con precisión la ubicación del pedimento.

Art. 5º. — El Departamento de Obras Públicas llevará al objeto indicado en el artículo anterior un libro en el que anotará por departamentos y distritos todos los pedimentos mineros que se hicieren, debiendo además clasificar las solicitudes según la naturaleza y categoría de las sustancias.

Art. 6º. — Créase el Archivo Minero de la Provincia dependiente del Departamento de Minas y en el cual se conservarán todos los libros y documentos inherentes al régimen minero de la Provincia que se originen desde la vigencia de la presente Ley.

Art. 7º. — El Departamento de Obras Públicas de la Provincia confeccionará un plano topográfico de las regiones mineras de la Provincia.

Art. 8º. — Los puntos de referencia adaptados en los planos a que se refiere el art. 4º. deberán ser los usuales, es decir, los ríos, montañas, arroyos, poblaciones fijas u otros fáciles de conocer y distinguir que no fuera susceptibles de variar en su ubicación.

Art 9º. — Queda a cargo del Departamento de Minas de la Provincia el Catastro y Registro de la Propiedad Minera como también llevar los registros y libros

necesarios a fin de dar cumplimiento en absoluto a las disposiciones de la Ley Nacional N.º. 10.273 en lo que al pago del cánón se refiere, y las publicaciones, padrón minero y estadística ordenadas por la misma Ley N.º. 10.273.

Art. 10.—Todo gravámen, transferencias, inhibiciones o embargo sobre las pertenencias mineras serán anotados en el registro correspondiente.

Estas anotaciones harán fé en juicio si no se probare la falsedad de ellas en cuyo caso será responsable el Jefe de la Oficina.

Art. 11 — Los remates de minas serán ordenados por el Departamento de Minas de la Provincia y se efectuarán por el martillero que se designe a tal efecto quien levantará el acta respectiva la que será agregada al expediente y registrada en el libro que corresponda por el Escribano de Minas una vez aprobado el remate. Para la designación del martillero y publicidad del remate se seguirá el procedimiento usual adoptado en los Tribunales de la Provincia.

Art. 12 — Las resoluciones que importen concesión de negación, caducidad o modificación de derechos mineros serán firmadas por el Director refrendadas por el Escribano de Minas y registradas por éste en un libro especial. Las de mero trámite serán suscritas solamente por el Director.

Art. 13 — De las resoluciones del Director de Minas que no sean de mero trámite podrá reclamarse dentro de los cinco días de notificadas, en juicio contencioso admi-

nistrativo ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, previo depósito del importe correspondiente, si se tratare de pena pecuniaria. El recurso contencioso administrativo no tendrá efecto suspensivo, salvo que el Superior Tribunal dentro de los 5 días de interpuesto el recurso, y a mérito de las circunstancias del caso, considere que el cumplimiento inmediato de la resolución recurrida entraña evidentemente gravámen irreparable.

Art. 14 — Con el escrito que se deduzca el recurso ante el Superior Tribunal, se presentará toda la prueba en que se funda y de la que no pueda acompañarse, se la ofrecerá haciendo mención de la Oficina o lugar donde se encuentre. Recibido el escrito por el Secretario del Superior Tribunal se mandará correr traslado al Departamento de Minas a fin de que éste, dentro del plazo de 8 días eleve las actuaciones respectivas acompañada de un informe detallado sobre los antecedentes y motivos de la resolución recurrida.

Art. 15 — Elevados los autos con información a que se refiere el artículo precedente y si se hubiere ofrecido prueba, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia señalará un término, que no podrá exceder de 15 días a fin de que dentro de él dicha prueba sea producida, el que podrá ser ampliado en razón de la distancia de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia. Podrá así mismo orde-

nar cualquier diligencia aprobatoria que considere necesaria para el mejor proveer.

Art. 16. — Transcurrido el término de prueba se pondrán los autos en la Oficina para que los interesados informen por escrito dentro del plazo de 6 días perentorios y comunes debiendo pronunciarse dentro del término de 15 días como máximo y su resolución tendrá el carácter de definitiva e inapelable.

Art. 17 — La Inspección Minera creada por la presente Ley tendrá a su cargo la ejecución de las disposiciones dictadas por la Autoridad Minera de la Provincia.

Deberá asesorar al Director Jefe del Departamento en todas las cuestiones de carácter técnico relativas a sus resoluciones.

La función atribuida a los Inspectores Auxiliares de Minas será la de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del Código de Minería y Reglamentos pertinentes.

Art. 18. — La Ley de Presupuesto de la Provincia establecerá los sueldos y viáticos que correspondan a los funcionarios o empleados que crea la presente Ley.

Art. 19 — El P. E. reglamentará la presente Ley. En esta reglamentación se establecerán las penalidades por infracciones a la misma, al Código de Minería y demás leyes y reglamentaciones del trabajo minero; pudiendo prescribirse las siguientes sanciones, multas entre 100 y 2.000 pesos, suspensión de trabajos y caducidad de la concesión según la gravedad de la falta o la magnitud del per-

juicio que irroque al yacimiento mineral.

Art. 20 — Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintiun días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

C. A. Aranda *E. F. Bavio*
 Vice Pte. r. del H. Senado Pte. de la H. C. DD.
Marcos B. Figueroa *E. Campilongo*
 Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD

MINISTERIO DE HACIENDA.

Salta, Julio 31 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO — J. C. Torino.

Liquidación

10.904--Salta, Agosto 1º de 1929.

Visto el Exp. N.º. 8362 C, en el que el señor Francisco J. Suárez solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Policía de la Capital desde Febrero de 1920 a Enero de 1929,

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco J. Suárez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja

de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Francisco J. Suárez ex-empleado de la Policía de la Capital la suma de \$ 935.30 (Novecientos treinta y cinco pesos treinta centavos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Febrero de 1920 a Enero de 1929, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 1 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

BAVIO — J. C. TORINO

Liquidación

10905—Salta, Agosto 1º de 1929.

Visto el Exp. N.º. 8356 C, en el que la señora Lucía Romano de Torres solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleada de la Administración de la Provincia desde Junio de 1923, hasta Marzo de 1927;

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Lucía Romano de Torres tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Lucía Romano de Torres ex empleada de la Administración de la Provincia la suma de \$ 261.60- (Doscientos sesenta y un pesos con sesenta centavos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Junio de 1923 hasta Marzo de 1927 de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. rta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO

Arrobación

10.909—Salta, Agosto 5 de 1929

De acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Caminos Exp. N.º. 3466 D. y atendiendo lo dispuesto por el Art. 4.º. apartado d de la Ley N.º. 3460. (Puentes y Caminos) dada la circunstancia de que los trabajos importarán una suma mayor de \$ 2,000

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la ejecución de los trabajos indicados por la Comisión de Caminos, para el arreglo de los siguientes caminos en el Departamento de Metán: Yatas-to a Juntas Santa, María, Metán a Campo Alegre, Metán Viejo a Paso del Durazno, Metán Viejo al Talar y Metán al límite con

Galpón, quedando autorizada dicha Comisión para invertir la suma de \$ 5 000 (Cinco mil pesos m/leg d) que importarán los citados trabajos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4.º. de la Ley de la materia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO J. C. TORINO.

Liquidación

10.910 Salta, Agosto 5 de 1929.

Vista la nota del señor Director de la Comisión de Catastro Exp. N.º. 3463 D. elevando la solicitud del señor Adeodato Aybar, en la cual éste manifiesta que teniendo urgente necesidad de la suma de \$ 500, y habiendo terminado la catastración de los Departamentos de Campo Santo, Caldera y La Viña, pide se le liquide la citada suma a cuenta de la remuneración que le sea fijada; y atento a lo manifestado por el señor Director de la Comisión de Catastro y al informe de Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General, la suma de \$ 500 (Quinientos pesos m/l) al señor Director de la Comisión de Catastro, para que éste a su vez haga entrega de esa cantidad al Catastrador señor Adeodato Aybar a cuenta de la remuneración que le sea fijada oportunamente por el P. Ejecutivo, e impútese este gasto a la Ley N.º. 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO

Liquidación

10.911—Salta, Agosto 5 de 1920.

Vista la nota del señor Director de la Comisión de Catastro Exp. N°. 3459 D elevando la solicitud del señor Francisco Michel, en la cual éste manifiesta que teniendo urgente necesidad de la suma de \$ 500 y habiendo terminado la catastración de los Departamentos de Molinos, Cachi, La Poma y San Carlos, pide se le liquide la citada suma a cuenta de la remuneración que le sea fijada, y atento a lo manifestado por el señor Director de la Comisión de Catastro y al informe de Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 500 (Quinientos pesos m/1) al señor Director de la Comisión de Catastro, para que éste a su vez haga entrega de esa cantidad al Catastrador señor Francisco Michel a cuenta de la remuneración que le sea fijada oportunamente por el P. Ejecutivo, e impútese este gasto a la Ley N°. 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Liquidación

10.921—Salta, Agosto 7 de 1929.

Visto el Exp. N°. 8381 C. en el que el señor Carlos Bellone solici-

ta la devolución del descuentos del 5 % de sus sueldos como empleado de la Policía de la Provincia desde Noviembre de 1926 a Abril de 1928;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Bellone tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Carlos Bellone, ex-empleado de la Policía de la Provincia, la suma de \$ 85 (Ochenta y cinco pesos m/1) importe de los descuentos efectuado en sus sueldos desde Noviembre de 1926 a Abril de 1928 de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Jubilación extraordinaria

10.922—Salta, Agosto 7 de 1929.

Visto el Exp. N°. 8436 C. sobre solicitud de Jubilación extraordina-

ria formulada por el señor Felix Ignacio Cruz;

Y CONSIDERANDO:

Que por las constancias que corren agregadas en el referido expediente, la solicitud respectiva llena los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que la jubilación extraordinaria que solicita el señor Cruz, es procedente, como lo acreditan los certificados médicos producidos, constatándose la imposibilidad en que se encuentra el peticionante para seguir prestando sus servicios a la Administración por la enfermedad que padece

Que así mismo queda constatado tiene prestados veinte y un años, de servicios a la Administración Provincial y que el promedio mensual de sus sueldos en los últimos cinco años es de cien pesos setenta y cuatro centavos m/n; de acuerdo con el despacho de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el dictámen favorable del señor Fiscal General, lo dispuesto por los artículos 15, 17 24 y 27 de la Ley N.º 310 de 1.º de Diciembre de 1910 y la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 9, e informe de Contaduría General.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.—Acuérdase la Jubilación extraordinaria que solicita el señor Félix Ignacio Cruz, con la asignación mensual de 56.91 (Cin-

cuenta y seis pesos noventa y un centavos m/l) de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley respectiva.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Liquidación

10.925 - Salta, Agosto 8 de 1929

Visto el Exp. N.º 1146 F en el que el señor Antenor J. Fuenteseca solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de Policía de la Provincia desde Junio de 1922 a Abril de 1928;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Antenor J. Fuenteseca tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Antenor J. Fuenteseca ex-empleado de la Policía de la Provincia la suma de \$ 488 45 (Cuatrocientos ochenta y ocho pesos cuarenta y cinco centavos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Junio de 1922 a Abril de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs 3 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO

Liquidación

10.926—Salta, Agosto 8 de 1929.

Vista la nota del señor Director de la Comisión de Catastro Exp. N.º 3472 D solicitando la cantidad de \$ 1.000 para ser distribuida entre el Director y Secretario de dicha Comisión, a cuenta de la remuneración que les sea fijada; y atento a lo manifestado en la citada nota y al informe de Contaduría General.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese por Contaduría General, la suma de \$ 1.000 (Un mil pesos m/legal) al señor Director de la Comisión de Catastro para que sea distribuida entre éste y al Secretario de la misma, a cuenta de la remuneración que les sea fijada oportunamente por el P. Ejecutivo e impútese este gasto a la Ley N.º 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, Dr. don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término

de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Epifania Serrano de Diaz**,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 31 de 1928. Gilberto Méndez, E. Srio. (171)

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, Dr. Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Severo Leonardo Valdez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 26 de 1929.—R. R. Arias, E. Secretario. (172)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

David Mechulam, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 22 de 1929.—A. Saravia Valdez, Esc. Sect. (173)